

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 51

Lunes, 16 de Marzo de 2009

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	5
Ministerio de Trabajo e Inmigración	3, 4
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	9
Excma. Diputación Provincial de Ávila	9
ADMINISTRACIÓN LOCAL	10
Ayuntamiento de Ávila.....	10, 11
Ayuntamiento de Albornos	19
Ayuntamiento de Candeleda	18
Ayuntamiento de El Arenal.....	18
Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros	21
Ayuntamiento de Gemuño.....	20
Ayuntamiento de Junciana	20
Ayuntamiento de La Adrada	17
Ayuntamiento de Muñomer del Peco.....	22
Ayuntamiento de Navatejares	21
Ayuntamiento de Pedro Bernardo	20
Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo.....	21
Ayuntamiento de Serranillos	12
Ayuntamiento de Villar de Corneja	18
Ayuntamiento de Villarejo del Valle	19
Comunidad de Regantes de la Horcajada	22
Mancomunidad Municipal "Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila"	11
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	22
Juzgado de Instrucción Nº 2 de Ávila	22
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila	24
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Ávila	24

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.077/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña MARTA HITTA PANTOJA, cuyo último domicilio conocido fue en C. JUANA UROSA, 24 3°C, de MADRID, de la resolución de fecha 23/12/2008 dictada por la Subdirección General de Recursos del Ministerio del Interior por la que se declara inadmisibile por extemporáneo al recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado del Gobierno en Castilla y León de fecha 31/03/2008 en el expediente sancionador nº AV-1034/7, por la que se le impuso una sanción de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila o ante aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado.

El cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que en su día se le remitió.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 1.079/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JULIO ENRIQUE SARDON ESTEVEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. NERELDA, 8, 1º -A, de MADRID, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-952/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



Número 1.154/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Administración 05/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes de Régimen General que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

REGIMEN: R. GENERAL

EMPRESA/TRABAJADOR: SEGUNDO F. RECAL-
DE MORELES

C.C.C./NSS: 05/101783809

RESOLUCIÓN: ALTA DE OFICIO

LOCALIDAD: ÁVILA

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 1.180/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a RAÚL NICOLAE VAJU, con domicilio en C/ Concepción, 27 - 2 en NAVALUENGA. ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 17/12/2008 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio).

2º- Las alegaciones por Ud Efectuadas no desvirtúan, el contenido de la propuesta, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n° 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.



2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 22 de diciembre de 2.008. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONOMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 04 de marzo de 2009.

El Director Provincial. P S Apartado Primero 8.6 Resolución 01.06.05 del SPEE (BOE del 16 de julio). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 1181/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a JOSE MARÍA MOLERO JUAREZ, con domicilio en C/ Cancharuela, 10 - 1 A en BURGOHONDO (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 28/01/2009 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.



2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 16 de febrero 2.009. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de marzo de 2009.

El Director Provincial. P S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 1.042/09

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con fecha 10 de febrero de 2009, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución: "ASUNTO:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial en el término municipal Fresno (El) (Ávila), con referencia CP-971/2008-AV (ALBERCANY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- RURAL Y CULTURAL, S.L. (B05206552), representada por D. JUAN CARLOS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, con domicilio a efectos de notificación en Calle Casimiro Hernández, Nº 5 1º- 1, 05002 - Ávila (Ávila), solicitó con fecha 17 de marzo de 2008 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.21: Valle de Ambles en el término municipal de Fresno (El) (Ávila), por un volumen máximo anual de 12.720 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 1,74 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,58 l/s, con destino a uso industrial (centro de turismo rural), incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 15 de octubre de 2008 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca, siempre y cuando se tuvieran en consideración algunas indicaciones sobre el caudal a derivar.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 15 de octubre de 2008, así como en el Ayuntamiento de Fresno (El) según certificado del mismo de fecha 20 de noviembre de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:



- Con fecha 26 de agosto de 2008 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibándose en sentido favorable con fecha 3 de septiembre de 2008.

- Con fecha 25 de agosto de 2008 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibándose en sentido favorable en fecha 10 de septiembre de 2008.

- Con fecha 14 de mayo de 2008 se solicita Informe Sanitario del Organismo competente al interesado, quien lo aporta con fecha 19 de septiembre de 2008, habiendo sido emitido por parte del Servicio Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León, en el que se indica la necesidad de someter este suministro de agua a tratamiento de desinfección antes de su destino a consumo humano, situación que se recoge en el condicionado específico del presente informe.

- Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 9 Bis, con fecha 5 de agosto de 2008, pudo comprobarse que las obras de toma se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m de donde se encuentra ubicada la captación. Asimismo señala la existencia de una denuncia por parte de la Guardia Civil, por la realización del sondeo sin autorización de la Confederación, con la consiguiente apertura de expediente sancionador.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 4 de febrero de 2009.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedi-

miento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de Julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR a RURAL Y CULTURAL, S.L. (B05206552), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.21: Valle de Ambles, con un volumen máximo anual de 10.041 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 1,74 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,58 l/s, en el término municipal de Fresno (El) (Ávila), con destino a uso industrial de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULAR: RURAL Y CULTURAL, S.L.

C.I.F.: B05206552

TIPO DE USO: Industrial (Centro de Turismo Rural)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL: 10.041 m³

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO TOTAL: 1,74 l/s

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE TOTAL: 0,58 l/s

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica 02.21 :Valle de Ambles

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 25 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La Resolución de Concesión Administrativa.



CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 1

NÚMERO TOTAL DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 1

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Unidad Hidrogeológica 02.21: Valle de Ambles

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN: 80 m

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN: 300 mm

POTENCIA DE LA BOMBA: 10 CV

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

TOPÓNIMO: Calzadilla de Niharra

TÉRMINO MUNICIPAL: El Fresno

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (352531, 4498766)

HUSO: 30

POLÍGONO: 503

PARCELA: 203

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 10.041 m³

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,58 l/s

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO DESTINO DEL AGUA: Industrial

TIPO DE INDUSTRIA:

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TOPÓNIMO: Calzadilla de Niharra

TÉRMINO MUNICIPAL: El Fresno

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M.(X, Y): (352531, 4498766)

HUSO: 30

POLÍGONO: 503

PARCELA: 203

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO: Abastecimiento de un complejo de turismo rural con capacidad para 196 personas, incluyendo zonas verdes, un restaurante y una piscina, en la parcela 203

del polígono 503, en el término municipal de El Fresno (Ávila).

DOTACIÓN (m³/día): 50,205

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 10.041 m³

CAUDAL CONTÍNUO MEDIO EQUIVALENTE: 0,58 l/s

2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que



sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la

explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del



aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autónoma o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.2.1. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua de abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento del agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.)

2.2.4.- Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del uso para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el art. 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.5. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1 .j) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005). El Comisario de Aguas, Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz.“

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio de C. y V. del D.P.H., *José María Rubio Polo*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.254/09

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

En relación al anuncio nº 1.035/09, publicado en el BOP nº 46, de 9 de marzo de 2009, relativo a la contratación de la "Conservación de carreteras provinciales. Zona II", se indica que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, que incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas, se encuentran disponibles en la web de la Diputación Provincial de Ávila:

www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante

Asimismo se comunica que el número de fax del Servicio de Contratación no es el que aparece en dicho anuncio, sino el 920357106

Ávila, 12 de marzo de 2009

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, *Carlos García González*.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1.132/09

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA****A N U N C I O**

De conformidad con lo establecido en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2009, se ha realizado la siguiente adjudicación definitiva:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- Número de expediente: 20/2009.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Obra.
- Descripción del Objeto: PAVIMENTACIÓN DE PASEOS EN EL JARDÍN DE "EL RECREO".

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 199.991,09 € más IVA.

Las obras objeto de la presente licitación se financian con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por RDL 9/2008 de 28 de noviembre.

5º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

- Fecha: 6 de marzo de 2009
- Contratista: OBRAS CONEDAVI S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe adjudicación: 199.951,00 € IVA excluido.

Ávila, 6 de marzo de 2009.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 1.133/09

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA****A N U N C I O**

De conformidad con lo establecido en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2009, se ha realizado la siguiente adjudicación definitiva:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- Número de expediente: 21/2009.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Obra.
- Descripción del Objeto: REMODELACIÓN DE LA CALLE RAMÓN Y CAJAL.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 149.565,89 € más IVA.

Las obras objeto de la presente licitación se financian con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por RDL 9/2008 de 28 de noviembre.

5º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

- Fecha: 6 de marzo de 2009
- Contratista: CASTILLO Y CIA S.A. DE CONSTRUCCIONES
- Nacionalidad: Española.
- Importe adjudicación: 149.300,00 € IVA excluido.

Ávila, 6 de marzo de 2009.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.



Número 1.134/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2009, se ha realizado la siguiente adjudicación definitiva:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- Número de expediente: 22/2009.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Obra.
- Descripción del Objeto: OPTIMIZACION TÉRMICA DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN DE DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 107.760,52 € más IVA.

Las obras objeto de la presente licitación se financian con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por RDL 9/2008 de 28 de noviembre.

5º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

- Fecha: 6 de marzo de 2009
- Contratista: AVILA HIDROCALOR S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe adjudicación: 102.372,49 € IVA excluido.

Ávila, 6 de marzo de 2009.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 1.256/09

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y
TIERRA DE ÁVILA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Reglamento de la Mancomunidad, en su inmediata relación con lo dispuesto en el artículo 36, se convoca a sesión, con el carácter de ordinaria, a la Asamblea General de la misma, para el día TREINTA Y UNO (31) de marzo actual, a las 13 horas en primera convocatoria, y a las 13,30 horas en segunda, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de Actos del Palacio de Los Serrano (Plaza de Italia, núm. 1).

Los Ayuntamientos mancomunados, deberán enviar a sus Delegados provistos de la correspondiente credencial, y en la sesión se observará el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2º.- Lectura y aprobación, de la Cuenta General del ejercicio 2.008.

3º.- Balance de situación de "Resinera del Valle", rama de maderas, del año 2.008

4º.- Dar cuenta de los precios fijados por la Junta de Administración, que han de regir en el aprovechamiento de pastos de los cuarteles libres de los montes núms. 47 y 60.

INCIDENCIAS.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Comprobación de los señores asistentes.

Las Cuentas y Balances pueden examinarse en la Intervención de Fondos de la Mancomunidad, desde el día 20 el mes de marzo actual hasta el día de la sesión, en las horas de 9 a 13 de los días laborables.

A fin de poder celebrar la sesión en primera convocatoria, para lo que es necesaria la presencia, al menos, de la mitad más uno de los cinco grupos o lotes, y que estos, a su vez, estén representados por la mitad más uno de los Ayuntamientos que los integran, conforme dispone el artículo 10 del



Reglamento, se ruega a los señores Delegados la mayor puntualidad.

Ávila, 10 de marzo de 2.009

El Presidente, Ángel Luis Alonso Muñoz

El Secretario, David Rubio Mayor

Número 1.038/09

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la disposición de carácter general de creación de los ficheros del Ayuntamiento de Serranillos, que contienen datos de carácter personal, y no habiéndose producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se procede a la publicación íntegra de la disposición, significando que, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 19 de Diciembre de 2008, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

Personal y recursos humanos, número 1:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del personal y trabajadores que prestan sus servicios al Ayuntamiento, así como de los miembros de la Corporación Municipal y participantes en procesos de selección. Comprende la gestión de personal, nóminas, formación profesional, acciones sociales, promoción y selección del personal, prevención de riesgos laborales, relaciones funcionariales y laborales, ayudas económicas y otras materias.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personal y trabajadores del Ayuntamiento, funcionarios o laborales, miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, personal eventual y otros.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, escritos, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical, salud. (Art. 81.5 y 6 Reglamento)

Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social y de registro de personal, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos de empleo: Cuerpo, escala, categoría, grado, datos no económicos de nómina, historial del funcionario o trabajador.

Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

Datos económico financieros: Bancarios, económicos de la nómina, deducciones impositivas, de seguros.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: A otras administraciones públicas, Bancos y Cajas de Ahorros, entidades aseguradoras, y empresas de gestión de prevención de riesgos laborales y de vigilancia de la salud.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serranillos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Registro de entrada y salida de documentos, número 2:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Procedimiento administrativo. Registro por asientos



de los escritos y documentación recibida en el Ayuntamiento, así como de los que este dirige a otras administraciones públicas o particulares.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, otras administraciones públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes, ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, escritos, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas cesiones.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serranillos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Padrón municipal de habitantes, número 3:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística pública, gestión del censo poblacional, procedimiento administrativo.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, otras administraciones públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes en el municipio.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, formularios o transmisión de datos de otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma, número de identificación electoral.

Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: formación/titulaciones.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Instituto Nacional de Estadística, otras administraciones públicas.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serranillos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Gestión económica, número 4:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica y contable, fiscal y administrativa.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores, empleados, ciudadanos y residentes, terceros en relación contable, contribuyentes y sujetos obligados al pago.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Facturas, nóminas, liquidaciones, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios, datos económicos de nómina.

Datos de transacciones de bienes y servicios: Bienes y servicios suministrados o recibidos por el afectado, transacciones financieras.



- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, órganos judiciales, tribunal de cuentas, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras y otras administraciones públicas.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serranillos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Gestión tributaria y otros ingresos, número 5:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión, inspección y recaudación de recursos tributarios y no tributarios, gestión económico-financiera pública.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Registros Públicos, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Contribuyentes y sujetos obligados al pago y sus representantes legales.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Escritos, formularios e impresos, datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos de circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Datos económico-financieros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes, datos bancarios,

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda

pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras y otras administraciones públicas

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serranillos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Registro de animales de compañía, número 6:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de animales de compañía.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Propietarios de animales de compañía o sus representantes legales.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, escritos, formularios e impresos, transmisión de datos de otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisivos autorizaciones, propiedades, otros datos: datos veterinarios, identificación de animales, microchip.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial de Ávila, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serranillos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.



Registro de intereses de miembros de la Corporación, número 7

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de intereses de miembros de la Corporación. El Art. 75.7 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Miembros de la Corporación Municipal o miembros no electos de la Junta de Gobierno Local.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, debidamente aprobados por el Pleno de la Corporación.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Ideología.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Detalles del empleo: Puesto de trabajo.

Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Información comercial: Actividades, negocios, sociedades participadas.

Económicos, financieros y de seguros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, datos bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: El registro tiene carácter público por ley, art 75.7 LRBRL.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serranillos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas, número 8.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sobre concesión de licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, licencias de actividades, concesiones administrativas de uso y otras autorizaciones administrativas que resuelvan los distintos órganos municipales, a instancia de parte.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Registros Públicos, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes y otros interesados y afectados en el procedimiento.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

Información comercial: Actividades y negocios.

Económicos financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial de Ávila, otros órganos de la Administración Pública, Registros de la Propiedad.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serranillos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.



Expedientes sancionadores, número 9.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sancionadores que resuelvan los distintos órganos municipales, por incumplimiento de disposiciones legales de distinto rango, incluidos los expedientes de restauración de la legalidad urbanística.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personas objeto del expediente sancionador, denunciantes, otros afectados por el expediente.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma y correo electrónico.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

Información comercial: Actividades y negocios.

Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial de Ávila, Notarías, Registro de la Propiedad.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serranillos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM, número 10.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes de concesión de tarjetas especiales de estacionamiento de minusválidos, y de

las exenciones a vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1, e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Salud

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Detalles del empleo: Puesto de trabajo.

Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Económicos, financieros y de seguros: Bienes patrimoniales, datos bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Organismo de Recaudación, otros órganos de la Administración Pública.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serranillos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Usuarios de la Biblioteca Municipal/Punto de lectura, número 11.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Registro de los usuarios de la biblioteca municipal/telecentro con expresión de la actividad detallada de préstamo de libros y de lectura.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal



Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares que usan el servicio de la biblioteca municipal/telecentro, incluidos menores de edad.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos, escritos, autorizaciones de los representantes legales de menores de 14 años,

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, correo electrónico. (Datos de los padres en el supuesto de autorización a menor de 14 años).

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas cesiones.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serranillos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Alumnos cursos, actividades culturales y talleres de empleo, número 12

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los alumnos de cursos y módulos de actividades culturales de toda clase que organice el Ayuntamiento.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Alumnos y participantes en actividades.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Salud.

Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

Datos económico financieros: Bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: otros órganos de la administración pública, Seguridad Social, Entidades Aseguradoras.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serranillos.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

En Serranillos, a 4 de Marzo de 2009.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.009/09

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente CITACIÓN:

1.- EMILIYA GEORGIEVA NIKOLOVA. Olivar Franquillo II nº 13.

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de La Adrada, sito en la Plaza de la Villa nº 1, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presen-



tando los documentos o justificantes que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

La Adrada, a 25 de Febrero de 2.009.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

Número 997/09

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio publicado del B.O. de la Provincia de Ávila, núm. 869/09 del día 25 de febrero de 2009, en el que se anuncia el concurso para contratar las obras de construcción de Centro Cultural Multifuncional en El Arenal (Ávila), con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, en el punto 1 de dicho anuncio donde dice:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Debe decir:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de El Arenal (Ávila).

El Arenal, 25 de febrero de 2009.

El Alcalde, *José Luis Troitiño Vinuesa*.

Número 999/09

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

ASUNTO: Rectificación del número del polígono y parcela como sigue:

Habiéndose publicado el anuncio de D^a Valeria y María Soledad García Vaquero, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de Diciembre de 2008 y con el número 5771/08, se procede a la rectificación del polígono y parcela, siendo parcela 77 del polígono 29 en lugar de parcela 29 del polígono 77.

Candeleda, a 26 febrero de 2009.

El Alcalde, *E. Miguel Hernández Alcojor*.

Número 1.000/09

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

ASUNTO: Rectificación del número del polígono y parcela como sigue:

Habiéndose publicado el anuncio de D^a Celestina Blanco Carreras, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de Febrero de 2009 y con el número 654/09, se procede a la rectificación del polígono y parcela, siendo parcela 58 del polígono 31 en lugar de parcela 38 del polígono 30.

Candeleda, a 27 de Febrero de 2009.

El Alcalde, *E. Miguel Hernández Alcojor*.

Número 1.002/09

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE CORNEJA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de bases de régimen local de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, y aprobado inicialmente en sesión de Pleno de veinticinco de



noviembre de dos mil ocho, el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTO 2008

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS EUROS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos Directos.	8.750,00
2 Impuestos Indirectos.	6.000,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	12.400,00
4 Transferencias Corrientes.	39.300,00
5 Ingresos Patrimoniales.	50,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7 Transferencias de Capital.	51.150,00
------------------------------	-----------

TOTAL INGRESOS 117.650,00

CAPÍTULOS GASTOS EUROS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de Personal.	21.900,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	33.750,00
3 Gastos Financieros.	300,00
4 Transferencias Corrientes.	10.300,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales.	51.400,00
-----------------------	-----------

TOTAL GASTOS 117.630,00

Simultáneamente, de conformidad con el artículo 127 del RD 781/1986, se publica la relación de puestos de trabajo como Anexo al Presupuesto General:

1- Personal funcionario:

1.1 Secretario-Interventor, plaza 1, Subgrupo A1/A2, CD 23. En propiedad y agrupada con Santa María del Berrocal

2- Personal Laboral Eventual:

2.3- Operarios para obras y servicios, según convenio de servicio público de empleo: 2 plazas.

En Villar de Corneja, a veinticuatro de febrero de dos mil nueve.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 1.003/09

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios:

- dos mil cuatro
- dos mil cinco
- dos mil seis,

Informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Villarejo del Valle, a doce de Febrero de 2009.

El Alcalde, *Purificación Cano Vallejo*.

Número 1.008/09

AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2008, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Albornos, a 20 de febrero de 2009.

El Alcalde-Presidente, *Alberto Gómez Martín*.



Número 1.010/09

AYUNTAMIENTO DE GEMUÑO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Gemuño (Ávila) sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Distribución de Agua, incluidos los derechos de Enganche, Colocación y Utilización de Contadores, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Se modifica el artículo 8 en cuanto a las NORMAS DE GESTIÓN:

8.1. Quienes necesiten engancharse al Sistema General de Agua deberán solicitar por escrito al Ayuntamiento la acometida de Agua.

8.2 El interesado deberá presentar al Ayuntamiento el justificante de pago del banco o caja.

8.3 El interesado deberá presentar el Boletín de Instalador del Fontanero autorizado por duplicado.

8.4. El abonado deberá poner el contador de obra nada más iniciar la obra. En caso de no colocarlo, el abonado deberá pagar de 25 a 50 euros por cada trimestre si el Ayuntamiento lo estima oportuno.

8.5. El abonado correrá con todos los gastos de la obra (el contador, el material y la mano de obra).

8.6. El contador deberá ser puesto en la pared o en el suelo, visible desde fuera, dentro de su armario o caja y además deberá estar debidamente homologado.

8.7. El abonado que esté durante dos años sin pagar se le dará de baja el contador automáticamente.

8.8 En el caso de querer recuperar la acometida, deberá volver a abonar íntegramente el derecho de enganche y la deuda contraída en años anteriores.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Gemuño, a 8 de Enero de 2009.

El Alcalde, *Francisco López del Pozo*.

Número 1.058/09

AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA

ANUNCIO

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2008

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Junciana, a 27 de febrero de 2009.

El Alcalde, *Gregorio Blázquez Blázquez*.

Número 1.016/09

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

EDICTO

A los efectos de lo prevenido en el art. 27 párrafo 1º de la Ley 11/03, de 08 de abril de prevención ambiental, se somete a información pública que, por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:



TITULAR: ESTHER MANZANO SÁNCHEZ

EMPLAZAMIENTO: C/ EL MEDIO, 25

ACTIVIDAD SOLICITADA: FARMACIA

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento

Pedro Bernardo, a 20 de febrero del 2009.

El Alcalde, *José Manuel García Bardera*.

Número 1.025/09

AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL 2.009

De conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2.009, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2.009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la norma antes citada, y por los motivos enumerados en el núm. 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

Navatejares, a 26 de febrero de 2.009.

La Alcaldesa, *Sofía García García*.

Número 1.030/09

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2008, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Espinosa de los Caballeros, a 27 de febrero de 2009.

El Alcalde-Presidente, *Enrique Rueda Sacristán*.

Número 1.059/09

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

ANUNCIO

Por Resolución de la Mesa de Contratación, a tal efecto constituida, de fecha 26.02.09, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "CONSTRUCCIÓN DE FRONTÓN MUNICIPAL", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento De San Pedro del Arroyo

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal

c) Número de expediente: FEIL 01



2. Objeto del contrato: Construcción de frontón

a) Tipo de contrato: Obras

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Precio del Contrato.

Precio: 73.388,80 € y 11.742,20 € de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 26.02.09

b) Contratista: "ADARVE, OBRAS Y REFORMAS"

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 70.780,00 € y 11.324,80 €, de IVA.

En San Pedro del Arroyo, a 27 de Febrero de 2009.

El Alcalde, *Pablo L. Jiménez Gutiérrez.*

Número 1.062/09

AYUNTAMIENTO DE MUÑOMER DEL PECO

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2008, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Muñomer del Peco, a 2 de marzo de 2009.

El Alcalde-Presidente, *Beatriz López Plaza.*

Número 1.263/09

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HORCAJADA

Mediante la presente, D. JULIÁN GARCÍA GÓMEZ, Presidente de esta Comunidad.

D^a. ARCENSIÓN LÓPEZ VALLEJO Secretaria.

D. FERNANDO SÁNCHEZ MARTÍN Vicepresidente.

D. MANUEL PÉREZ DÍAZ Tesorero.

D. JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, D. JUAN LÓPEZ GARCÍA, D. ANTONIO CABRERA DÍAZ Vocales. Comunidad de Regantes, nombrada en Asamblea con los antiguos miembros el día 23 de enero de 2009, y en virtud al Artículo 44 del CAPITULO VI, de las Ordenanzas y Reglamento de las mismas.

CONVOCA

Por petición de la mayoría de los miembros de la Comunidad, ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 28 de Marzo del 2009 a las 21,00 horas, en primera convocatoria y en caso de no haber Quórum a las 21,30 horas en segunda convocatoria, en el CENTRO SOCIO CULTURAL, sitio en C/ La Iglesia, s/n de La Horcajada (Ávila).

Firma, *llegible*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.110/09

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

D./DÑA. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Faltas nº 424/2008 y en el mismo se ha dictado resolución de esta fecha, del siguiente tenor literal.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN Nº 2 ÁVILA

Procedimiento: JUICIO DE FALTAS 424/2008

Sentencia nº 31/2009

SENTENCIA

En ÁVILA, a 24 de Febrero de 2009.

Vistos por mí, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MORENO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 2 de ÁVILA, los presentes Autos de JUICIO DE FALTAS nº 424/2008 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante José Antonio García Fernández en representación del establecimiento mercantil MAFECAR, y como denunciados SEVERIAN MUNTEANU, BOBY SILAGHI Y DOREL MUNTEANU, también conocido como Dorel Muntean y Romulus Muntean, sobre hurto, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Puestas las actuaciones en estado de celebrarse juicio, tuvo lugar en el día y hora señalados, con asistencia del Ministerio Fiscal y del denunciante.

SEGUNDO: En el acto del juicio, por el Ministerio Fiscal se solicitó la condena de los denunciados como autores de una falta de hurto del art. 623.1 C.P, a la pena de 5 días de localización permanente a cada uno de ellos y a que indemnicen al denunciante en la cantidad de 314,36 euros.

TERCERO: En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Resulta probado y así se declara que el día 4 de octubre de 2006 sobre las 12.08 horas, en el establecimiento comercial Mafecar, en Ávila, DOREL MUNTEANU se apoderó sin intención de abonar su importe de un embrague perteneciente a dicho establecimiento valorado en 314,36 euros, valiéndose de la situación de confusión generada por al menos otra persona de la misma nacionalidad, SEVERIAN MUNTEANU, que iba acompañado del menor BOBY SILAGHI, nacido en 1994, y que hablan entrado instantes antes en la tienda, actuando al menos DOREL y SEVERIAN de común acuerdo, preguntando el primero por ese y otros embragues y no parando de dar vueltas por la tienda y de tocarlo todo el menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de una falta de hurto previs-

ta y penada en el art. 623.1 C.P, castigado con la pena de localización permanente de 4 a doce días, o multa de uno a dos meses, siendo autor criminal y civilmente responsable de la misma los denunciados DOREL MUNTEANU y SEVERIAN MUNTEANU. En efecto, el concluyente contenido de la denuncia policial y consiguientes gestiones policiales, puesto en relación con lo actuado en el acto del juicio, existiendo de parte del denunciante una "persistencia de las declaraciones incriminadoras que han de ser plurales, firmes, persistentes temporalmente y ausentes de ambigüedades y contradicciones" (STS 19 febr. 2001, refiriéndose a múltiples sentencias de dicha Sala), y que el testimonio del denunciante no aparece viciado por sospecha de motivaciones espúreas, al no constar que ni siquiera conociera con anterioridad a los denunciados, con lo que es presumible su interés e intención seria en poner de manifiesto con motivo de su denuncia policial primero y después en el acto del juicio la realidad de los hechos denunciados y la identificación de su autor/es, apreciado todo ello en conciencia conforme a los arts. 741 y 973 de la L.E.Crim., prueba de cargo suficiente para obtener un pronunciamiento judicial condenatorio.

SEGUNDO: En materia de responsabilidad civil, los denunciados indemnizará solidariamente al propietario del establecimiento Mafecar en la cantidad de 314,36 euros (arts. 109 y ss. del Código Penal).

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 123 del C.P, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a DOREL MUNTEANU (también conocido como Dorel Muntean y Romulus Muntean) y SEVERIAN MUNTEANU como autores criminal y civilmente responsables de una falta de hurto, ya definida, a la pena de CINCO DÍAS DE LOCALIZACIÓN PERMANENTE así como al pago de las costas procesales si las hubiere, y a que indemnicen solidariamente al propietario de Mafecar en 314,36 euros.

Dedúzcase testimonio de las actuaciones y remítanse a los efectos de su competencia a Fiscalía de Menores, en relación con la posible implicación en los hechos de un menor de edad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco



días, por escrito y ante este Juzgado, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Ávila.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a DOREL MUNTEAN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Ávila, a seis de marzo de dos mil nueve.

El/La Secretario, *Ilegible*

Número 1.150/09

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 3 DE ÁVILA**

EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 421/08, por Hurto, siendo denunciante José Alfonso García González y denunciado María Lourdes Martín Martín, cuyo último domicilio conocido era en Avda. Inmaculada, 52-I-2 de Ávila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha 22 de Julio de 2.008 se dictó sentencia cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

“FALLO.

Condeno a María Lourdes Martín Martín como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del código penal a la pena de un mes multa a razón de tres euros cada día y por tanto a la pena de multa de noventa euros y a que indemnice a la entidad mercantil Centros Comerciales Carrefour S.A. en la suma de 25,50 euros así como al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ávila.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para la unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a M^a Lourdes Martín Martín, expido la presente en Ávila, a veinticuatro de Septiembre de 2.008.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

Número 1.022/09

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE ÁVILA**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. M^a JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 43/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JUAN CARLOS GARCÍA DEL RIO, PABLO GARCINUÑO GARCÍA, MARTA BELTRAN VALIENTE, AMAYA GONZÁLEZ MARTÍN, ANA ISABEL SAN PEDRO MONTE contra la empresa MULTIMEDIA SIETE CASTILLA Y LEÓN S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 29.675'68 euros más la cantidad de 5.193'24 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MULTIMEDIA SIETE DE CASTILLA Y LEÓN a veintisiete de febrero de dos mil nueve.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.